

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Interesado. — DNI/NIE. — Número de expediente

Felipe de la Peña Berruero. — 2629786-N. — 09/079/05183/01.
Santiago Martín Campa. — 50678336-K. — 11/079/26257/01.
Raquel Espín López. — 2283134-Q. — 12/079/01968/01.
Gema Villarreal Aliaga. — 2271580-P. — 13/079/13778/02.
María Luisa Serrano Gutiérrez. — 51618146-M. — 16/079/18338/02.
Carmen Carolin Molina Martínez. — 1118996-T. — 56/079/12009/01.
Eduardo dos Santos Bernardo. — 46853094-R. — 30/092/01786/01.
Ana Isabel Martín Limonge. — 53133541-E. — 42/106/01088/02.
José Luis Amoscotegui Benito. — 51614505-K. — 44/049/31938/01.

Madrid, a 1 de septiembre de 2009.—El Técnico de Apoyo, Alberto Díaz Arcones.

(03/29.788/09)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

Notificación de Acuerdos de Incoación de procedimiento sancionador en materia de prestación económica de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Intentada sin efecto la práctica de notificaciones en los domicilios de los destinatarios que se relacionan en el Anexo Único de los Acuerdos de Iniciación de procedimiento sancionador en materia de prestación económica de Renta Mínima de Inserción, se procede a ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente, a los efectos previstos en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre).

Por medio del presente se pone en conocimiento de las personas interesadas, en relación a los procedimientos de referencia, que en el Servicio de Prevención de la Exclusión y Rentas Mínimas de esta Dirección General se encuentran los Acuerdos de Incoación de procedimiento sancionador en materia de Renta Mínima de Inserción.

Lo que se comunica a las personas interesadas a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero), y por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, que establece su nueva nomenclatura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, por considerar esta Dirección General de Servicios Sociales que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de los titulares. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero IMI, cuya finalidad es la gestión de la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, y podrán ser cedidos a los Servicios Sociales Municipales, INEM y Seguridad Social, además de las cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, y la dirección donde el/la interesado/a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es calle Alcalá, número 63, segunda planta, de Madrid, de todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, y en aplicación de lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decre-

to 147/2002, de 1 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de agosto), las personas interesadas disponen de un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente, para formular las alegaciones y/o proponer las pruebas que estimen pertinentes en orden a la defensa de sus derechos ante la Oficina de Atención e Información al Ciudadano de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Alcalá, número 63 (entrada por calle Pedro Muñoz Seca). De conformidad con el artículo 51.4 del Decreto 147/2002, de 1 de agosto, de no formular alegaciones ni proponer pruebas el Acuerdo de Incoación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Igualmente, pueden retirar el original del acto que se notifica en las oficinas del Servicio de Prevención de la Exclusión y Rentas Mínimas de la Dirección General de Servicios Sociales, sitas en la calle Alcalá, número 63, cuarta planta, de Madrid, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE PRESTACIÓN ECONÓMICA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Nombre y apellidos: Doña Emilia Fernández Fernández.

Documento nacional de identidad: 33530762-M.

Número de procedimiento sancionador: 56/2009.

Infracción imputada: Artículo 25.b) y c) de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 3 de septiembre de 2009.—El Técnico de Apoyo del Servicio de Prevención de la Exclusión de Rentas Mínimas, Alberto Díaz Arcones.

(03/29.792/09)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

Citaciones de la Comisión de Tutela del Menor a los interesados para que comparezcan en el expediente de sus hijos.

A fin de ser oído/s en el expediente que se sigue en esta Comisión, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 71/1992, de 12 de noviembre, deberán comparecer los interesados que se relacionan a continuación, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, en las oficinas de la Comisión de Tutela, sita en la Gran Vía, número 14:

- Don Valentín Asumu (TU/687-8/09).
- Don Raúl Cordero Vivar (TU/272/00).
- Doña Paula Morais de Oliveira (TU/2121/08).
- Doña María Teresa Gómez Soler (TU/992/09).
- Doña Belén Ortiz Díez (TU/971/09).
- Don Juan Campanario Alba (TU/1528/05).
- Don Mohamed Semlagui Bensar (TU/1884/05).
- Doña Belén Yoanna Castilla Ureta (TU/467/09).

Madrid, a 27 de agosto de 2009.

(03/29.710/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 23 de junio de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa “Unitono Servicios Externalizados, Sociedad Anónima Unipersonal”, miembros de las secciones sindicales UGT y CGT y delegada de CC OO (PCM-303/2009).

Vista el Acta de la Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f)

del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General,

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de junio de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-303/2009.

Madrid, a las nueve cuarenta y cinco horas del día miércoles 27 de mayo de 2009.—Ante el Instituto Laboral de Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidenta: Don Carlos González López.

Vocal: Don Ángel Díaz-Salado Arranz.

Vocal: Don Mariano López de Ayala Genovés.

Vocal: Doña Evangelina Rodríguez Mezquita.

Secretaria: Doña Josefa Díez Arribas.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación, registrada en la sede del Instituto con fecha miércoles 20 de mayo de 2009, para conocer del expediente citado.

De una parte, constan como citados y comparecen:

Don Juan José Álvarez Cháfer, en calidad de director de Relaciones Laborales.

La empresa “Unitono Servicios Externalizados, Sociedad Anónima Unipersonal”, con domicilio social en calle Josefa Valcárcel, número 24, de Madrid.

De otra parte, constan como citados y comparecen:

Doña Pilar Banco Casado, en calidad de representante de la sección sindical UGT.

Don Carlos Prieto Carretero, en calidad de representante de la sección sindical UGT.

Don Rafael Socastro Castro, en calidad de representante de la sección sindical CGT.

Doña Sara Sandoval Blanco, en calidad de delegada de CC OO.

Don Claudio Silva González, en calidad de asesor de CC OO.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por la sección sindical de UGT en “Unitono Servicios Externalizados, Sociedad Anónima Unipersonal”

ABIERTO EL ACTO

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial, manifiesta su postura.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. La empresa se compromete a entregar los contratos mercantiles de todas las campañas vigentes, además de la de “Unión Fenosa Comercial”, antes del 14 de junio de 2009. Al mismo tiempo, la empresa se compromete a entregar en el plazo regulado en el convenio colectivo la información correspondiente de todas las nuevas campañas que contrate.

2. Ambas partes se comprometen a entregar dos copias de cada documento para que el interesado se quede con su copia de recibí, que se firmará debajo del documento correspondiente.

Hasta que se disponga del sello correspondiente se sustituirá por nombre del receptor y su firma.

3. Para comprobar que se cumple con el artículo 23 del convenio de Telemarketing se entregará a la representación legal de los trabajadores los turnos y horarios de cada campaña, a fin de controlar que se cumple con la jornada establecida en el artículo 23 del citado convenio.

Se entenderá como tiempo de trabajo efectivo todo aquello que se establece en convenio colectivo. En todo caso es trabajo efectivo los permisos retribuidos, las incapacidades temporales, así como los descansos correspondientes y no serán computadas las excedencias y los permisos no retribuidos y ausencias injustificadas.

4. Con respecto al supuesto exceso de jornada de 2008, la representación legal de los trabajadores aportará listado de los trabajado-

res que han realizado exceso de jornada. La empresa comprobará estos supuestos, comprometiéndose a contestar a los mismos en un plazo no superior a un mes. Una vez acreditado el exceso de jornada se acordará con la RLT y de acuerdo a la opinión general de la mayoría de los trabajadores, la forma de compensación, bien en descanso bien económicamente y, en su caso, en qué cuantías.

Para comprobar y computar los posibles excesos de jornada se aplicarán las reglas del punto tercero anterior.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada a las doce cuarenta y cinco horas del día de hoy.—La secretaria suplente (firmado).

(03/23.611/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 23 de junio de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa “Industrias Cárnicas Valle, Sociedad Anónima”, miembros del comité de huelga y representantes legales de los trabajadores (PCM-308/2009).

Vista el Acta de la Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General,

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de junio de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-308/2009.

Madrid, a las nueve cuarenta y cinco horas del día jueves 4 de junio de 2009.—Ante el Instituto Laboral de Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidenta: Don Santos Ojeda Manzano.

Vocal: Don Abel Martínez Vado.

Vocal: Don Guillermo Fabra Bernal.

Vocal: Don Pablo Jiménez Morchón.

Secretaria: Doña Josefa Díez Arribas.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación, registrada en la sede del Instituto con fecha jueves 21 de mayo de 2009, para conocer del expediente citado.

De una parte, constan como citados y comparecen:

Don Antonio Galisteo Ruiz, en calidad de consejero-delegado.

Don Antonio Gil Martín, en calidad de consejero.

Doña Marta Bellón Garvi, en calidad de asesora.

La empresa “Industrias Cárnicas Valle, Sociedad Anónima”, con domicilio social en carretera Leganés a Fuenlabrada, kilómetro 3,500.

De otra parte, constan como citados y comparecen:

Don Francisco Javier Iglesias Abad, en calidad de miembro del comité de huelga.

Don Juan Manuel Fernández Campo, en calidad de miembro del comité de huelga.

Don José González Magro, en calidad de miembro del comité de huelga.

Doña Leandra Campo López, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don Pedro Miguel Salcedo Lozano, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don Luis Lunar Moreno, en calidad de asesor de CC OO.